

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX) Y EL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VISADOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN DE REPÚBLICA DOMINICANA (VUIRD)**

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debidamente representado por el señor Roberto Álvarez, ministro de Relaciones Exteriores y El Centro de Exportación e Inversión (PRODOMINICANA), debidamente representado por la Señora Angelina Biviana Riveiro Disla, directora ejecutiva, en los sucesivos y a los fines del presente Acuerdo, denominados conjuntamente "las Partes";

**PREÁMBULO:**

CONSIDERANDO 1: Que el Gobierno Dominicano ha implementado iniciativas tendentes a desarrollar la capacidad competitiva del país y promover la inversión nacional y extranjera, que la simplificación de trámites en las instituciones públicas beneficiara a los potenciales inversionistas nacionales y extranjeros, a las instituciones que intervienen en el proceso, al Estado Dominicano y a las asociaciones u organismos vinculados al sector productivo nacional y la inversión nacional o extranjera y la importancia de tener una visión integrada del servicio público que permita ofertar a través de único canal las gestiones que debe realizar el ciudadano y los costos asociados a la obtención de documentos, simplificando los procedimientos y tramites aplicables, independientemente de la institución responsable del servicio correspondiente.

CONSIDERANDO 2: Que República Dominicana cuenta con casos exitosos de reformas institucionales para la simplificación de trámites y la creación de un sistema integrado de automatización, lo cual ha disminuido considerablemente los tiempos de respuesta, haciendo más eficiente el servicio, a través de una ventanilla única virtual; instaurada a través del Decreto No. 626-12 de fecha 6 de noviembre 2012, que declara de interés nacional el fomento a la inversión, el aumento de los flujos de inversión y el mejoramiento del clima de negocios en República Dominicana y que unificará los trámites documentarios requeridos, garantizando la agilidad y eficiencia del comercio y servicios que ofrecen nuestras instituciones públicas;

CONSIDERANDO 3: Que la Ley Núm. 167-21 Sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del 2021, establece por objeto definir, articular e implementar las políticas públicas dirigidas a la mejora regulatoria y a la simplificación administrativa, conforme a los principios y valores que rigen todo Estado moderno, eficiente y comprometido con servir al ciudadano, con base en los estándares mínimos y obligatorios establecidos en la Ley número 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

CONSIDERANDO 4: Que para lograr un mejor desarrollo de la Ventanilla Única de Inversión de República Dominicana (VUIRD), se requiere necesariamente de la participación de todas las instituciones del sector público involucradas en los procesos de inversión, procurando su colaboración de manera estrecha y dinámica con PRODOMINICANA en el desarrollo de una solución orientada a eliminar las trabas burocráticas existentes y a simplificar muchos de los trámites y procedimientos vigentes;

VISTA: La Constitución de República Dominicana promulgada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año 2024;

VISTA: La Ley Orgánica Núm. 630-16, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior (MIREX);

VISTA: La Ley Núm. 98-03 del 18 de junio de año 2003, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "CEI-RD" (PRODOMINICANA);

VISTA: La Ley Núm. 167-21 sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del 2021;

POR TANTO; y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del siguiente Acuerdo de colaboración interinstitucional, las Partes, libre y voluntariamente, han convenido y pactado lo siguiente:

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO.** Por medio del presente Acuerdo, las Partes acuerdan mancomunar esfuerzos y realizar todo cuanto esté a su alcance a los fines de apoyar e impulsar de manera conjunta la implementación de servicios de seguimiento a la emisión de visados de residencia por inversión, renovación de visados por inversión y las solicitudes de visa de negocios con fines laborales a través de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD), en su modalidad de atención virtual, con la finalidad de que se convierta en una herramienta ágil y confiable en beneficio de los inversionistas.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** A los fines de aplicación del presente Acuerdo se define el siguiente concepto:

**Trámites:** Al suministro de información del estado en que se encuentran las solicitudes de visados de residencia por inversión, renovación de visados por inversión y las solicitudes de visa de negocios con fines laborales por parte de MIREX, necesarios para que el inversionista pueda realizar adecuadamente su proceso de seguimiento al estatus de su solicitud de Visados y para que pueda realizar adecuadamente su proceso de instalación en el país.

**ARTÍCULO 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** La Ventanilla Única de Inversión contará con dos (2) canales de interacción con el inversionista, pudiendo este iniciar o dar seguimiento a través de ellos al trámite correspondiente: (I) Ventanilla de Atención Presencial; punto único de entrada de los requerimientos necesarios para realizar una inversión en PRODOMINICANA y (II) Ventanilla de Atención Virtual; portal web que proveerá al inversionista de una herramienta que permitirá la carga electrónica de información y documentos requeridos por las diferentes instancias gubernamentales, al igual que el pago electrónico de impuestos y demás cargos asociados a los servicios en PRODOMINICANA.

**ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX):** Para la aplicación del presente ACUERDO, MIREX se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Designar el personal técnico que servirá de enlace entre MIREX y PRODOMINICANA, para actualizar el estado de las solicitudes de Visa de Residencia por Inversión, Renovación de Visa por Inversión y Visa de Negocios con Fines Laborales que el inversionista solicita a MIREX y mantener actualizado su estatus en la Ventanilla de Atención Virtual portal web. En ese sentido, se entiende que el personal técnico a designar por MIREX, deberá estar capacitado y conocer sobre todos los requisitos, trámites y procedimientos que realice MIREX. Cuando por cualquier causa surja la necesidad de rotar el personal, deberá realizar una eficiente transferencia de conocimiento e informar sobre el cambio a PRODOMINICANA;
- b) Respetar y hacer cumplir a cabalidad las normas y disposiciones establecidas por el Manual de Funciones, reglamentos, instructivos y procedimientos de operación de la VUIRD;
- c) Respetar y hacer cumplir los plazos establecidos dentro de sus leyes, reglamentos, resoluciones administrativas, entre otros, para la emisión de las Visas de Residencia por Inversión, Renovación de Visa por Inversión y Visas de Negocio con Fines Laborales, y demás solicitudes que le sean realizadas a través de la VUIRD así como a emitir en el plazo que se haya establecido según el tipo, las autorizaciones y documentaciones correspondientes;

**ARTICULO 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE PRODOMINICANA.** A los fines de aplicación del presente Acuerdo PRODOMINICANA, se compromete, en adición a las funciones consignadas en el artículo número 5 del presente convenio, al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Administrar y operar la VUIRD, de convenio con las especificaciones del Decreto Núm. 626-2012 y los manuales de funciones, reglamentos de operación e instructivos aprobados por la Comisión Presidencial de la VUIRD;
- b) Velar por el fiel cumplimiento y aplicación de los manuales de funciones, reglamentos de operación e instructivos de la VUIRD por parte de MIREX;
- c) Sugerir mejoras, simplificación de procesos, homologación de formatos y criterios a MIREX para cumplir con los objetivos de la VUIRD;
- d) Informar periódicamente a la Presidencia de la República sobre los avances, trabas, mejoras y colaboración que esté prestando MIREX, dentro de la VUIRD, juntamente con los demás servicios sectoriales que estén integrados en la ventanilla;
- e) Asegurar que el desempeño de las instituciones cumpla los requisitos mínimos del nivel de calidad de servicio correspondiente, para evitar que se afecte el desempeño general del servicio frente a los inversionistas; lo que procurará mediante los requerimientos a su cargo establecidos en este convenio, y el seguimiento oportuno a las solicitudes recibidas mediante la herramienta;
- f) Asegurar la disponibilidad del servicio para que todo lo concerniente a herramientas, procesos e infraestructura de la Ventanilla Única de Inversión sean apropiados y cumplan con el nivel de servicio acordado;
- g) Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las informaciones, datos y servicios de la VUIRD, por cualquier medio que llegue al inversionista;
- h) Identificar, evaluar y controlar riesgos, identificando amenazas de acceso no autorizado o divulgación de las informaciones sensibles para las instituciones;
- i) Aplicar las actualizaciones o asegurar el mantenimiento de la guía de servicio virtual;

## **TÍTULO II INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIALIDAD**

**ARTÍCULO 6. CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes reconocen la necesidad institucional de establecer parámetros y normas internas para el manejo y suministro de las informaciones secretas y confidenciales. Toda persona que disponga de Información Privilegiada, Sensible o Confidencial deberá abstenerse de ejecutarla por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, estará obligada a salvaguardarla y a adoptar las medidas adecuadas para evitar que tal información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal. Las Partes se obligan a utilizar toda la información relacionada con la VUIRD y su implementación a la que tengan acceso, únicamente en el marco de los objetivos e implementación del presente convenio, y para el mejor desarrollo de éste, a fin de preservar una estricta confidencialidad.

## **TITULO III. DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 7. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto surgido entre las Partes de la interpretación o ejecución del presente acuerdo se resolverá mediante la negociación y conversación de las Partes.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Podrá terminarse por la voluntad expresa mediante comunicación dirigida a la máxima autoridad que corresponda, que justifique las razones de la terminación. La terminación, solo surtirá efecto luego de concluidos los trabajos todas acciones en proceso de ejecución, y deberá ser notificada por escrito, con por lo menos noventa (90) días de antelación.

**ARTÍCULO 9. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo no podrá modificarse o enmendarse a menos que las Partes de mutuo convenio lo consientan por escrito.

**ARTICULO 10. ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias legales, las Partes eligen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado del presente acto.

**HECHO Y FIRMADO,** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), en dos (2) originales en idioma español, ambos textos igualmente auténticos.

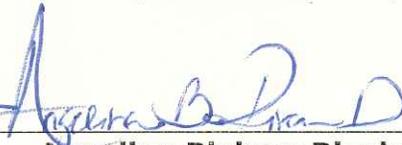
Por El Ministerio De  
Relaciones Exteriores (MIREX)

Por el Centro de Exportación e  
Inversión de República Dominicana  
(PRODOMINICANA):



---

**Roberto Álvarez**  
Ministro de Relaciones Exteriores



---

**Angelina Biviana Riveiro Disla**  
Directora Ejecutiva

R